



Fondos internacionales
de indemnización
de daños debidos a
contaminación por
hidrocarburos

Punto 8 del orden del día	IOPC/OCT22/8/2	
Fecha	7 de octubre de 2022	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A27	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC79	
Asamblea del Fondo Complementario	SA19	

CONVENIO SNP DE 2010

Nota de la Secretaría

Resumen:

En el documento IOPC/OCT18/8/2 se presentó a la Asamblea del Fondo de 1992 un proyecto inicial de lista o plan de acción con las tareas a desarrollar por la Secretaría del Fondo de 1992, relativas a los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010. Según se explica en el presente documento, ese plan ya está definido y los miembros pertinentes de la Secretaría están trabajando en él. Asimismo, se facilitan pormenores sobre los avances realizados en tareas específicas y una serie de medidas planeadas para 2023.

En el presente documento también se proporciona información sobre las actividades recientes de divulgación y asistencia técnica, las novedades relativas a la presentación de informes y contribuciones sobre las SNP, los avances realizados en la redacción de un Manual de reclamaciones, así como diversos asuntos en relación con los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010.

Medidas que se han de adoptar:

Asamblea del Fondo de 1992

Tomar nota de la información.

1 Introducción

- 1.1 En abril de 2010, la Conferencia internacional sobre la revisión del Convenio SNP adoptó el Protocolo de 2010 relativo al Convenio internacional sobre responsabilidad e indemnización de daños en relación con el transporte marítimo de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, 1996 (Protocolo SNP de 2010).
- 1.2 En la resolución 1 de la Conferencia se pidió a la Asamblea del Fondo de 1992 que autorizara al Director del Fondo de 1992 a ejecutar las tareas necesarias para la constitución del Fondo internacional de sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (Fondo SNP) y a efectuar los preparativos para celebrar la primera sesión de la Asamblea del Fondo SNP. Con este fin, la Secretaría del Fondo de 1992 ha llevado a cabo una serie de tareas administrativas en colaboración con la Organización Marítima Internacional (OMI) y ha informado a la Asamblea del Fondo de 1992 en cada una de sus sesiones sobre los progresos realizados. En el documento IOPC/MAR22/5/1, que contiene además una copia del documento presentado al 109.º periodo de sesiones del Comité jurídico de la OMI por las Secretarías de los FIDAC y de la OMI (véase el documento LEG 109/3/1), figura información adicional.
- 1.3 En el presente documento se facilita información actualizada sobre los progresos realizados hacia la entrada en vigor del Protocolo y sobre la labor llevada a cabo por la Secretaría del Fondo de 1992 desde la última sesión de la Asamblea del Fondo de 1992.

2 Progresos realizados hacia la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010

- 2.1 Desde marzo de 2022 no ha habido nuevas ratificaciones del Protocolo SNP de 2010 ni tampoco adhesiones a este instrumento. Por tanto, siguen siendo seis los Estados Contratantes del Protocolo, a saber: Canadá, Dinamarca, Estonia, Noruega, Sudáfrica y Turquía.
- 2.2 Como se informó con anterioridad, una serie de Estados han estado preparando sus respectivas legislaciones y han contactado con sus industrias pertinentes, y algunos de ellos, además, han creado herramientas que faciliten la presentación de la documentación relativa a la notificación de las SNP. Esos Estados han declarado su intención de constituirse en miembros del Convenio SNP de 2010 en el transcurso de los dos próximos años.
- 2.3 Se espera que el cursillo sobre el Convenio SNP de 2010, propuesto por la delegación de Canadá y organizado en colaboración con las Secretarías de la OMI y de los FIDAC, sea una excelente oportunidad para que los Estados que así lo deseen proporcionen información actualizada sobre los progresos que han realizado con miras a la ratificación del Convenio o a la adhesión a él (véase el párrafo 3.2.3).
- 2.4 Como se detalla en el punto 3, la Secretaría del Fondo de 1992 ha realizado recientemente una serie de esfuerzos para brindar un mayor apoyo a los Estados interesados con miras a la elaboración de sus informes sobre cargas SNP sujetas a contribución, los cuales, a menudo, pueden disuadir a los Estados de ratificar el Convenio.

3 Actividades de divulgación y asistencia técnica

3.1 Novedades

- 3.1.1 Los FIDAC han seguido aprovechando las oportunidades para fomentar la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010, colaborar con los Estados interesados y otros agentes clave, y brindar información a los representantes de la industria mediante la organización de diversos cursos prácticos y demás actividades de formación y divulgación, a menudo en estrecha colaboración con la Secretaría de la OMI.
- 3.1.2 En junio de 2022, en la Interspill 2022, la conferencia y exposición europea sobre derrames de hidrocarburos, celebrada en Ámsterdam (Países Bajos), la Secretaría impartió dos sesiones interactivas como parte de una nueva academia de formación de Interspill. La primera sesión abarcó la presentación de informes y las contribuciones con arreglo al Convenio SNP de 2010, e incluyó una sesión de preguntas y respuestas con un representante de la industria química neerlandesa (VCNI). La segunda, que fue impartida conjuntamente con el Centro regional de emergencia para la lucha contra la contaminación en el mar Mediterráneo (REMPEC), presentó las herramientas y directrices disponibles relativas a los siniestros SNP y al Convenio SNP de 2010.
- 3.1.3 En julio de 2022, la Secretaría participó en un curso práctico en línea para el Gobierno de Malasia y la industria química. Esta actividad atrajo la participación de más de 100 personas y brindó una excelente oportunidad a la Secretaría para transmitir un mensaje claro a un grupo muy amplio, evitando incurrir en gastos de viaje o hacer viajar al personal durante un tiempo considerable. Se alienta a otros Estados a que consideren la posibilidad de organizar cursillos en línea de este tipo, en los que podrán resaltar la importancia de la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010 y explicar cómo elaborar los informes sobre cargas SNP sujetas a contribución ante una amplia audiencia.

3.2 De cara al futuro

- 3.2.1 Ahora que las solicitudes de información y asistencia son más habituales y complejas que en años anteriores, es importante organizar un programa específico de asistencia sobre cuestiones SNP. Con

un programa estructurado y el contenido de formación sobre las SNP existente con que cuenta la Secretaría, será posible ofrecer presentaciones itinerantes en Estados clave para promover el Convenio y las herramientas disponibles con las que facilitar su implantación, y garantizar que todos los Estados que sean Partes en el Convenio SNP de 2010, ahora o en el futuro, apliquen procesos idénticos para obtener de sus respectivas industrias los informes sobre SNP y los presenten de manera correcta a la Secretaría del Fondo SNP.

- 3.2.2 Asimismo, cualquier Estado tendrá la oportunidad de solicitar sesiones de formación que presenten el Convenio SNP de 2010 y expliquen la importancia de su entrada en vigor. No obstante, es posible que sea la División de cooperación técnica de la OMI la que organice estas labores de apoyo, con el respaldo de los FIDAC cuando así se requiera.

Cursillo sobre el Convenio SNP de 2010, organizado por Canadá en colaboración con la OMI y los FIDAC

- 3.2.3 Tal como propuso Canadá en la sesión de marzo de 2022 de la Asamblea del Fondo de 1992, está previsto que los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2022 se celebre en la OMI un cursillo dirigido a ayudar a los Estados en su labor hacia la ratificación del Protocolo SNP de 2010 (véase el documento IOPC/MAR22/5/1/1).
- 3.2.4 Para facilitar la participación, el cursillo, que está organizado por Canadá en colaboración con las Secretarías de la OMI y de los FIDAC, se celebrará en la semana inmediatamente posterior a las reuniones de los FIDAC (del 25 al 28 de octubre de 2022) y justo antes del 106.º periodo de sesiones del Comité de seguridad marítima (del 2 al 11 de noviembre de 2022).
- 3.2.5 En la Circular n° 4620 de la OMI se proporciona información sobre el proyecto de programa y calendario provisional del cursillo y los datos relativos a la inscripción.

4 Cuestiones relativas a la Secretaría: plan de acción

Novedades: confirmación de medidas necesarias con miras a la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010

- 4.1 Con objeto de desempeñar las tareas encomendadas a la Secretaría del Fondo de 1992 con arreglo a la resolución 1 (véase el párrafo 1.2), los FIDAC tienen que poder remitirse a una lista de asuntos completa y trabajar con ella, lista que habrá que analizar y convenir antes, durante y después del periodo de entrada en vigor del Convenio SNP de 2010. Esta ha sido la intención durante algún tiempo y en el documento IOPC/OCT18/8/2 se presentó a la Asamblea del Fondo de 1992 un proyecto inicial de lista o plan de acción. Ese plan ya está definido y los miembros pertinentes de la Secretaría están trabajando en él.
- 4.2 El Director ha constituido un grupo de dirección interno, integrado por miembros del personal de toda la Secretaría con una gama de conocimientos técnicos, para que supervise la implantación y el desarrollo de las diversas tareas del plan.

5 Presentación de informes y contribuciones sobre las SNP

5.1 Novedades: actualización del Buscador SNP

- 5.1.1 El Buscador SNP es una base de datos en línea que permite a los usuarios hacer búsquedas en la lista de todas las SNP que se definen en el Convenio SNP de 2010. Proporciona información sobre los criterios de clasificación de las SNP y verifica si una sustancia se puede considerar una carga sujeta a contribución. Los usuarios también pueden obtener información que les diga a qué cuentas pertenecen las sustancias sujetas a contribución. En uso desde 2011, el Buscador ha sido actualizado anualmente por la Secretaría del Fondo de 1992.

5.1.2 La actualización más reciente de la lista (versión 12) concluyó el 31 de mayo de 2022, que es la fecha límite anual para que los Estados presenten sus informes a la OMI, según se indica en el artículo 45.6 del Convenio SNP de 2020.

5.2 De cara al futuro: directrices sobre la notificación de las SNP

5.2.1 Velar por una correcta notificación de las SNP es un asunto clave para los Estados contratantes existentes y futuros. La Secretaría del Fondo de 1992 seguirá colaborando con los Estados contratantes para elaborar un conjunto de directrices y brindar asistencia en la presentación de informes y las contribuciones sobre las SNP de manera prioritaria.

5.2.2 Habida cuenta de las diversas opciones disponibles para facilitar la elaboración de las nuevas directrices sobre notificación, y para que la Secretaría proporcione el apoyo necesario a los Estados interesados, se propone la conveniencia de contar con la asistencia de un experto externo en este proyecto, en particular por lo que respecta a las importaciones, la propiedad de la carga, la logística y el funcionamiento operacional de negocios clave tales como el almacenamiento y las estructuras industriales, así como a otros ámbitos técnicos.

5.3 De cara al futuro: sistema de gestión financiera y notificación de las SNP en línea

5.3.1 La elaboración e implantación de un sistema de gestión financiera y notificación de las SNP en línea es obviamente una tarea compleja y requiere un examen y análisis considerables, a nivel interno y externo, antes de que se puedan producir avances importantes.

5.3.2 Una opción de examen obvia es la elaboración de una estructura financiera y de notificación a nivel interno, parecida a la elaborada recientemente en los FIDAC para la presentación de informes sobre hidrocarburos.

5.3.3 En este momento, la Secretaría aún no está en disposición de presentar un sistema. No obstante, es una de sus tareas principales de cara al futuro, pues es probable que los Estados Miembros soliciten que esta estructura de notificación y pago esté operativa una vez que el Convenio entre en vigor.

6 Elaboración de un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP

6.1 Según se indicó en el documento IOPC/NOV21/8/2, la Secretaría ha estado colaborando con una serie de organizaciones pertinentes, a saber, la OMI, el Cedre, la Cámara Naviera Internacional (ICS), el International Group of P&I Associations (International Group) e ITOPF, para elaborar un proyecto de Manual de reclamaciones del Convenio SNP.

6.2 Hasta el momento, el grupo se reunió en cinco ocasiones y está en vías de ultimar el proyecto de texto de Manual de reclamaciones. Una vez finalizado, será distribuido a los Estados contratantes del Convenio SNP de 2010, para que formulen observaciones, y pasará a ser una herramienta adicional del Convenio SNP que será presentada a los Estados Miembros para que la aprueben en la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP, con posterioridad a la entrada en vigor. Esta es una de las primeras herramientas que se están elaborando gracias al esfuerzo positivo y conjunto de varias organizaciones observadoras.

7 Sitio web del Convenio SNP

7.1 Novedades

7.1.1 La Secretaría de los FIDAC continúa con su labor de actualización y mantenimiento del sitio web www.hnsconvention.org, que constituye una importante herramienta con la que acceder a información relativa al Convenio SNP de 2010 y a los avances con miras a su entrada en vigor. Desde 2011, la Secretaría ha llevado a cabo el mantenimiento de la versión actual del sitio, garantizando que su contenido e infraestructura sean adecuados.

7.1.2 Una de sus funciones, el blog SNP, ha sido utilizada recientemente para poder acceder a información técnica interesante desde la página de inicio. Las respuestas a las preguntas son elaboradas y publicadas por la Secretaría. Se espera que esta función sea mejorada para darle un uso más eficaz como foro en el que intercambiar experiencias y proporcionar aclaraciones relativas al funcionamiento del Convenio SNP de 2010.

7.2 De cara al futuro

Habida cuenta del interés creciente por el Convenio SNP de 2010 y de la necesidad de contar con herramientas e información adicionales, se prevé poner en práctica nuevas funciones que se correspondan con algunas de las novedades importantes en el futuro, tales como las siguientes:

- i) un sistema de notificación de las SNP que complete el Buscador SNP existente;
- ii) información respecto de los tipos de SNP transportadas en grandes cantidades, las que se pierden con más frecuencia, etc.;
- iii) una ubicación específica en la que registrar el estado de los siniestros de SNP;
- iv) un sistema de preguntas y respuestas, que registre las que han sido recibidas y las envíe a las partes interesadas; y
- v) el acceso a los datos y sitios web de otras organizaciones que cuenten con información de utilidad sobre el tema (por ejemplo, la OMI, el Cedre, ITOPI y el CEFIC).

8 Elaboración de la documentación para la primera reunión de la Asamblea del Fondo SNP

8.1 De cara al futuro: Reglamento interior de la Asamblea del Fondo SNP

Partiendo del supuesto de que el Fondo SNP tendrá una Secretaría conjunta con los FIDAC, el Reglamento interior de la Asamblea del Fondo SNP y de cualquier órgano subsidiario debería parecerse en lo posible a los de los órganos rectores de los FIDAC. La Secretaría de los FIDAC elaborará el proyecto de Reglamento interior para que la Asamblea del Fondo SNP lo examine en su primera sesión.

8.2 Reglamento interior y Reglamento financiero del Fondo SNP

8.2.1 Con arreglo al artículo 26 c) del Convenio SNP de 2010, la Asamblea del Fondo SNP elaborará, aplicará y revisará un Reglamento interior y un Reglamento financiero que se ajusten a los objetivos y a las tareas conexas del Fondo SNP.

8.2.2 El Reglamento interior regirá las operaciones internas del Fondo SNP, principalmente por lo que respecta a las contribuciones, los informes sobre cargas sujetas a contribución, las reclamaciones y su liquidación, la intervención en procedimientos jurídicos y la delegación de autoridad, y la indemnización por reclamaciones derivadas de siniestros. La Secretaría de los FIDAC elaborará un proyecto de Reglamento interior y Reglamento financiero para que la Asamblea del Fondo SNP lo examine en su primera sesión.

9 Financiación de los trabajos en 2023

9.1 Dada la extensa lista de actividades que se llevarán a cabo con arreglo al plan de acción descrito anteriormente, la labor de la Secretaría de los FIDAC generará una serie de costes en 2023. Por consiguiente, en el presupuesto de 2023 se ha incluido una asignación de £135 000 para sufragar dichos costes y otras tareas administrativas relacionadas con esas actividades (véase el párrafo 8.3.4 del documento IOPC/OCT22/9/1/1).

- 9.2 El Director presentará un documento en la próxima reunión de la Asamblea del Fondo de 1992 en el que propondrá al Fondo SNP que pague una tasa de gestión fija al Fondo de 1992, para sufragar los costes de los preparativos para la entrada en vigor del Convenio SNP de 2010. La tasa de gestión se basará en el modelo utilizado para calcular la tasa que el Fondo Complementario paga al Fondo de 1992.
- 9.3 Todos los gastos contraídos por el Fondo de 1992 en el establecimiento del Fondo SNP serán reembolsados por este con intereses. El punto 8.3 del documento IOPC/OCT22/9/1/1 contiene más información sobre el historial de los importes contraídos por el Fondo de 1992 respecto del Convenio SNP de 2020, al mes de octubre de 2022.

10 Medidas que se han de adoptar

Asamblea del Fondo de 1992

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 a tomar nota de la información que figura en este documento.
